



Resolución Jefatural

Nº 010 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 ENE. 2023

Visto; el Expediente N° 019-2022692192, que contiene el Memorando N° 229-2022-GRSM-DRE/DO/RR.HH, Informe N° 042-2022-GRSM-DRESM/DO-OO.300/Ppto, Nota de Coordinación N° 304-2022-GRSM-DRESM/DO/RR.HH, Nota de Coordinación N° 007-2022-GRSM-DRE-DO/OO/RR.HH/AIRHSP, Oficio N° 180-2022-GRSM-DRESM-UGEL-M/RR.HH, y los demás documentos adjuntos en un total de cincuenta (56) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);”*

Que, mediante Resolución Número Veintitrés de fecha dos de abril del año dos mil doce, la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, requiere a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, reponer en el cargo a la señora Estela Rodríguez García;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

N° 010 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Que, con Oficio N° 180-2022-GRSM-DRESM-UGEL-M/RR.HH, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, informa de manera favorable el desempeño laboral de la trabajadora **ESTELA RODRIGUEZ GARCIA**, contratada en plaza eventual bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y a la vez solicita la renovación de contrato con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 304-2022-GRSM-DRESM/DO/RR.HH, el Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín; informa al Director de Operaciones sobre contrato del personal en plaza eventual bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Reposición por Sentencia Judicial), para tal efecto solicita la viabilidad y la disponibilidad presupuestal para la continuidad de los trabajadores; asimismo da a conocer que dichos servidores registran código en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, con Informe N° 042-2022-GRSM-DRESM/DO-OO.300/Ppto, el Responsable de Presupuesto de la U.E. 300 – Educación San Martín, da a conocer que contará con la asignación de recursos presupuestales en la U.E. 300 – Educación San Martín, en la genérica 2.1, el importe de S/ 146,967.785, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; esto con el fin de garantizar el pago de planilla continua del personal docente y administrativo; por lo que el Área de Recursos Humanos realiza los trámites correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 229-2022-GRSM-DRE/DO/RR.HH, el Despacho Directoral, autoriza **RENOVAR EL CONTRATO EVENTUAL** (Reposición por Sentencia Judicial) de la mencionada trabajadora en la parte resolutive, para cumplir funciones como Secretaria en el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicio personales suscritos por la Unidad Ejecutora al personal que a continuación se indica:



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El cambio está primero!

Resolución Jefatural

Nº 010 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

NRO. ORD.	IDENTIFICACIÓN	CARGO	CENTRO TRABAJO Y LUGAR	MOTIVO DE VACANTE	VIGENCIA
01	RODRIGUEZ GARCIA ESTELA C.M. 1000805132 F.N. 20/04/1959 Profesional Técnico Secretariado Ejecutivo Nº 40975-A AFP PROFUTURO CUSPP 216580ERGR1 F. AFIL 18/09/1993 DNI Nº 00805132	Secretaria Plaza Eventual	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba San Martín C.M. 220001	Reposición por Sentencia Judicial Informe Nº 042-2022-GRSM-DRESM/DO-OO.300/Ppto.	01.01.2023 al 31.12.2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la citada trabajadora cumplirá funciones en el Área de Gestión Pedagógica en la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **CONTRATO** al amparo de la presente resolución, podrá extinguirse o resolverse por las causales indicadas en la **CLÁUSULA SEPTIMA**, y por Acciones Técnicas de Administración de Personal.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará en la Genérica de Gastos 2.1 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) de la Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Widadhal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AIP/DRE-SM
AWMAJO
DSBS/RR.HH.
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
una la vista



09 ENE 2023

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747